

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00076 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda de pertenencia promovida por **LUIS ARMANDO CLAVIJO ZAMBRANO Y NIDIA MARCELA ORTIZ** en contra de **CARLOS ARTURO BELLO TORRES y CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ MORERA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL.**

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapición conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

En cuanto al emplazamiento del extremo demandado por secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP intégrese el contradictorio con el acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** En consecuencia, por la parte actora, notifíquesele la demanda y córrasele traslado por el término de 20 días.

¹ Estado electrónico número 42 del 7 de abril de 2021

6. **Inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula 50S-92378.

7.- **Oficiese** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8.- Se reconoce personería al Dr. DAVID BERDUGO MONROY, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e51c66670d95f2e009a09ec766af8f2ffc46d7f25fb0f697407f7d19e318ee8**
Documento generado en 06/04/2021 06:40:29 AM